

Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” por la que se convocan becas de formación.

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la ley 17/2022, de 5 de septiembre es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

Según el artículo 7.2 del estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, corresponde al Instituto, entre otras funciones, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades. La competencia para la concesión de las becas en el ámbito de la investigación corresponde al director general del INTA, conforme al artículo 16.2.I) del estatuto del organismo y, de acuerdo con la Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio del INTA, apartado segundo 2.1.f; la convocatoria de becas de formación y su resolución se encuentra delegada en la secretaria general del INTA.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y principios generales.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **21** becas de formación, en el ámbito de la investigación, destinadas a personas que se encuentren en posesión del título oficial de formación profesional de grado superior, o del título oficial de grado universitario, o equivalentes, siempre que hayan terminado sus estudios, **y obtenido el título correspondiente**, o la acreditación del abono de los derechos para su expedición, en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

Las titulaciones exigidas, para cada una de las becas convocadas, son las relacionadas con las áreas que se señalan en el Anexo I (Becas FP) y Anexo II (Becas de grados universitarios) de la presente convocatoria.

2. Las becas de formación serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica, y el perfeccionamiento tecnológico, de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA, y facilitar su incorporación al mundo laboral.

Tercero. *Duración de las becas.*

La duración de estas becas será de 2 años, pudiendo ser prorrogadas por un año más, mediante resolución del titular de la Dirección General del INTA, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y el tutor o tutora propongan una ampliación del Plan de Formación e informe favorable.

Cuarto. *Dotación de las becas.*

1. La financiación de las becas convocadas por la presente resolución, con una cuantía máxima de 657.850 euros (180.918 €, correspondientes a la anualidad 2026; 328.925 €, correspondientes a la anualidad 2027 y 148.007 € correspondientes a la anualidad 2028) se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14101464A480 del presupuesto de gastos del INTA.

2. La cuantía individual de la beca será de 15.600 euros anuales para las becas dirigidas a graduados o graduadas, y de 11.880 euros para las becas dirigidas a titulados en formación profesional de grado superior. Los importes se abonarán por mensualidades vencidas, a razón de 1.300 euros y de 990 euros brutos mensuales respectivamente. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. En caso de producirse el inicio o el fin de la actividad formativa en un día distinto al primero o al último de cada mes, respectivamente, la persona beneficiaria percibirá la cantidad proporcional de la ayuda económica de formación correspondiente al número de días dentro del mes en los que ha realizado la actividad formativa.

4. Las cuantías establecidas en el punto 2. podrán ser incrementadas, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita y no se supere la cuantía máxima regulada en la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio.

Quinto. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las becas previstas en la presente convocatoria aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de

obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el apartado primero de esta resolución o acreditar el abono de los derechos para la expedición del título, dentro de las fechas indicadas en el punto 1.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero, o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación. En este último supuesto, el personal becario estará obligado a notificar al INTA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que el solicitante haya sido admitido por una universidad española para la realización de un máster oficial.

d) No estar en situación de incapacidad física o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No haber disfrutado con anterioridad de una beca del INTA ni haber tenido relación laboral o administrativa con el Instituto.

f) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Condiciones de disfrute.

1. El desarrollo de las becas tendrá lugar en los campus y centros de instalaciones científico-técnicas del INTA que aparecen recogidos en los Anexos I y II de esta convocatoria, con una dedicación de siete horas diarias de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 15:00.

2. El personal becario deberá acudir a las instalaciones del INTA conforme al plan de formación programado por el Instituto.

3. El plan de formación será interrumpido veintidós días laborables, preferentemente en los periodos vacacionales del Instituto y siempre de acuerdo con el tutor o tutora.

4. Para facilitar el desarrollo formativo, el personal becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor o tutora designado para tal fin. Este tutor o tutora definirá y coordinará las tareas formativas que deberá realizar el personal becario, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

5. El INTA velará por el desarrollo adecuado de los programas de formación, sin que pueda exigírseles la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su beca.

6. Las personas beneficiarias se comprometen a no revelar, usar, ceder o disponer de la información o documentación a la que tengan acceso para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de la convocatoria, sin consentimiento escrito previo del INTA y a poner en conocimiento del INTA, con carácter inmediato y a través del tutor o tutora, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial.

Toda la información o documentación adquirida o generada por parte de las personas beneficiarias con motivo de la presente convocatoria será propiedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), y puesta a su disposición.

Serán propiedad del INTA cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución de la presente convocatoria, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual y propiedad industrial conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos o medios aportados por el INTA, sin perjuicio de lo

indicado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril; donde se contemplan los derechos morales con carácter personalísimo (inherentes a la persona de su titular), irrenunciables e inalienables.

Asimismo, el INTA será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial e intelectual, especialmente las invenciones, la documentación aplicable a las mismas, así como la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley y que hubiere sido desarrollada en el ámbito de la presente convocatoria.

Séptimo. Naturaleza jurídica de la relación entre las personas beneficiarias y el INTA.

1. La concesión de las becas no establece relación contractual o estatutaria entre el personal becario y el Instituto y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación laboral o funcionarial con el citado organismo. Asimismo, no implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla del INTA una vez finalizada la beca.

2. La participación en el programa formativo no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos prestados en las administraciones públicas. Asimismo, no podrá conllevar en ningún caso el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o personal laboral de la Administración General del Estado.

Octavo. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Percibir la ayuda económica establecida en el apartado cuarto punto 2. de la presente convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Obtener de las dependencias que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.

c) La inclusión en el régimen general de la Seguridad Social (exceptuando la protección por desempleo) y la interrupción temporal de la asistencia a la actividad formativa en los supuestos de baja por incapacidad, equivalente a incapacidad laboral transitoria, enfermedad, accidente, embarazo, parto, o cualquier otra contingencia cuya cobertura esté amparada por el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

d) Obtener certificación acreditativa de la formación recibida una vez finalizado el período de disfrute de la beca.

2. Son obligaciones de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Llevar a cabo la actividad para la que ha sido concedida la beca.

b) Acreditar ante el INTA la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la beca.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el INTA.

d) Comunicar al INTA la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Poner en conocimiento del INTA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial.

f) Cumplir con las normas generales y con las de régimen interior del INTA, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo.

g) Iniciar sus actividades en la fecha señalada por el INTA. Se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la beca si no se presenta en el INTA en la fecha prevista.

No obstante, por razones justificadas, la persona seleccionada podrá solicitar al INTA la incorporación en una fecha posterior, siempre que no exceda de un mes con respecto a la fecha inicialmente señalada.

h) Prestar por escrito su conformidad con las normas vigentes para la estancia del personal becario en el Instituto. Dichas normas se encuentran a disposición de los solicitantes en la secretaría del Área de Formación y Planes del INTA.

i) Aceptar el plan de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor o tutora.

j) Cumplimentar y presentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Área de Formación y Planes del INTA, a los efectos de disfrute de la beca.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes posterior a la finalización de la beca, informe sobre la labor realizada, resultados obtenidos y valoración de la formación recibida.

l) Cumplir las demás obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio.

Noveno. Incumplimiento de las obligaciones.

1. Si la persona beneficiaria no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la modificación de la resolución de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidos en el título II de la citada Ley.

Lo anterior no se aplicará en los supuestos de baja por incapacidad, equivalente a incapacidad laboral transitoria, enfermedad, accidente, embarazo, parto, o cualquier otra contingencia cuya cobertura esté amparada por el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria fuera total, deberá reintegrar el 100 % de lo percibido. Sin embargo, si se tratara de un incumplimiento parcial, el reintegro vendrá determinado por el principio de proporcionalidad. Si los incumplimientos fuesen debidos a ausencias sin justificar, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional a los días de ausencia.

En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte gravemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de un mes, o de forma intermitente la de treinta días hábiles en

un periodo de un año, descontando el período de descanso previsto en la correspondiente convocatoria.

3. En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones derivase en una modificación de la resolución de concesión, dando lugar a la extinción del derecho de beca por parte de la persona beneficiaria, dicha beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, por el período de tiempo restante siguiendo el procedimiento citado en el apartado decimoprimer.

4. En los certificados acreditativos de la formación recibida a que se refiere el apartado octavo punto 1 letra d) se hará constar únicamente el período efectivamente desempeñado.

Décimo. Régimen de incompatibilidades.

1. El disfrute de las becas exige dedicación exclusiva del personal becario a las actividades de formación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Asimismo, el personal becario no podrá percibir ninguna compensación económica ni honorarios profesionales por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena, salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada máximo de dos meses al año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con la beca. También será incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo.

En el caso de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar declaración jurada de que no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas.

2. Las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento, estancia e importe de la inscripción o matrícula que el personal becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa o relacionado con su Plan de Formación, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del INTA, con cargo al presupuesto de la presente convocatoria.

3. Estas ayudas serán abonadas al personal becario, una vez realizado el gasto, tras la presentación de los justificantes originales del mismo.

4. Para poder optar a este tipo de ayudas o bolsa de viaje el personal becario deberá enviar al Área de Formación y Planes, para su valoración y autorización, la propuesta debidamente justificada y acompañada de un informe favorable del tutor o tutora. Estas acciones estarán directamente relacionadas con su plan de formación.

Decimoprimer. Suspensión, renuncia y procedimiento de sustitución en caso de producirse vacantes.

1. La Dirección General del INTA podrá autorizar, a propuesta de la persona beneficiaria que lo solicite, la suspensión de la beca, en los casos de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo, siempre que dicha suspensión permita cumplir con la finalidad formativa de la beca. En este caso, la persona beneficiaria pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente y será dado de baja en la Seguridad Social. Este tiempo no se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Recursos Humanos del INTA con copia al Área de Formación y Planes, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. La

renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

Si se generaran percepciones económicas indebidas, el personal becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de 15 días naturales y a comunicar a la Pagaduría del INTA su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INTA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

3. La beca a la que se renuncia podrá ser concedida, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

4. Si se agotaran los suplentes de alguna de las listas, o alguna de las becas quedara desierta, la Comisión de selección correspondiente podrá establecer la incorporación, como personal becario, del suplente de aquella lista que, a criterio de esta comisión, mejor se ajuste a la finalidad de la beca pudiendo realizar cuantas valoraciones complementarias sean precisas o llamar de nuevo a entrevista a más candidatos de esa beca.

Decimosegundo. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se realizarán mediante formulario de inscripción contenido en el Anexo III de la presente convocatoria que se adjuntará a las solicitudes tramitadas en papel o se anexará electrónicamente en aquellas solicitudes tramitadas en Sede Electrónica, estando a disposición de los interesados en la página web del INTA: <http://www.inta.es> y en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

3. La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente, a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en la dirección <http://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos> “Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial-Becas y Ayudas” (Se recomienda utilizar CL@VE). La solicitud estará cumplimentada, correctamente, una vez que el ciudadano haya firmado la solicitud y obtenga un justificante en pdf con el sello del registro electrónico del Ministerio de Defensa.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes presenten su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado, por el personal de Correos, antes de ser certificada.

4. Los aspirantes podrán presentar su solicitud a **dos becas**, como máximo, de las que se señalan en los Anexos I y II de esta convocatoria, debiendo cumplimentar un impreso de solicitud por cada una de las becas seleccionadas. **La presentación de solicitud a más de dos becas determinará la exclusión del candidato, sin que este error pueda ser subsanado posteriormente.**

5. Los errores de hecho, o materiales, que pudieran advertirse en el formulario de solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. A estos efectos, no se consideran errores de hecho, o materiales, la presentación de más de dos solicitudes, así como la consignación errónea, o la no consignación, del código de la beca elegida en el impreso de solicitud.

6. Cada impreso de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación que se adjuntará a las solicitudes tramitadas en papel o se anexará electrónicamente en aquellas solicitudes tramitadas en Sede Electrónica:

- a) Título oficial o acreditación del abono de los derechos para su expedición.
- b) Certificación académica oficial.

Los solicitantes que hayan cursado los **estudios en el extranjero** y posean certificación académica extendida en idioma distinto del español deberán acompañar la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

- c) Nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10.

- d) Currículum vitae.

7. La participación en el proceso selectivo conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria, adjudicación de la plaza y, en su caso, su tratamiento con fines estadísticos. Dichos datos no serán utilizados para otra finalidad ni cedidos, o comunicados, a terceros. Según dispone la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, el solicitante tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de este. Estos derechos los podrá ejercer en el Área de Formación y Planes del INTA a través de la dirección de correo electrónico: formacion@inta.es.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la página web del INTA ([http:// www.inta.es](http://www.inta.es)), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en cada caso de la causa o causas de exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en dicha lista provisional. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas que presenten su solicitud electrónicamente serán también requeridas mediante publicación en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa para que en el plazo establecido subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos.

Decimotercero. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la beca deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Nota media del expediente académico del título exigido en la convocatoria (máximo 10 puntos).

- b) Méritos expuestos en el currículum vitae y acreditados documentalmente: otros títulos, diplomas, prácticas o programas formativos relacionados con el objeto de la beca solicitada (máximo 10 puntos tal como se detalla en los anexos I y II).

- c) Entrevista personal, en la que la persona interesada defenderá los méritos de su candidatura en relación con la beca ofertada, y en la que se valorará la madurez, motivación, iniciativa y capacidad de relacionar sus conocimientos con el objeto de la beca (máximo 10 puntos de los cuales 5 puntos corresponderán a la valoración de la madurez, motivación, iniciativa y capacidad de relacionar sus conocimientos con el

objeto de la beca y otros 5 puntos a conocimientos declarados en la entrevista y no valorados en el apartado b.)

En cada una de las becas, sólo pasarán a la fase de entrevista un máximo de 5 personas entre los que obtengan la mayor puntuación en la suma de los criterios a) y b) del apartado anterior.

La calificación final será la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios citados.

Decimocuarto. *Comisión de selección.*

1. Se constituirá una Comisión de selección por cada una de las becas ofertadas en esta convocatoria de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo funcionamiento, en lo no dispuesto en la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio y en la presente convocatoria, se ajustará a las previsiones contenidas, para los órganos colegiados, en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la citada ley.

2. Cada Comisión estará integrada por un representante de la Dependencia donde se adscriba cada beca, el tutor o tutora correspondiente y presididas todas ellas por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos o persona en quien delegue. La función de Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por personal funcionario o laboral del Área de Formación y Planes del INTA. La Comisión podrá pedir el asesoramiento técnico de las unidades a las que se adscriban las becas cuando sea necesario para valorar la adecuación de los méritos alegados en las solicitudes.

3. El funcionamiento de las Comisiones de selección será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del INTA.

4. Cada Comisión de selección se reserva el derecho a realizar, en la fase de entrevista, las pruebas que considere oportunas para ratificar los conocimientos de los candidatos relacionados con la beca.

5. La Comisión de selección podrá dejar la plaza desierta si ninguno de los candidatos se adaptara al perfil requerido.

6. Las decisiones de carácter técnico o científico que se adopten en el proceso de selección serán inapelables.

7. Cada Comisión de selección tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los méritos alegados por los solicitantes y presentará su valoración a la Secretaría General del INTA, como órgano instructor, quien formulará la propuesta de resolución provisional y la elevará a la Dirección General del INTA, que será el órgano competente para la resolución.

Decimoquinto. *Procedimiento de selección.*

1. Con carácter previo a la valoración de las candidaturas, el Área de Formación y Planes del INTA realizará las comprobaciones de los requisitos de acceso y elaborará la lista de las solicitudes admitidas a trámite y de las excluidas, que trasladará a la Secretaría General para su publicación en la página web del INTA, ordenando la apertura del trámite de subsanación.

2. Finalizado el trámite de subsanación, se publicarán en la página web del INTA los listados definitivos de solicitudes admitidas a trámite.

3. La valoración de las solicitudes admitidas a trámite se realizará en dos fases:

a) En la primera fase cada Comisión de selección valorará los méritos de acuerdo con los criterios a) y b) de los indicados en el apartado decimotercero de esta convocatoria y podrá, en su caso, dirigirse a los solicitantes para requerirles documentación adicional y constatar los méritos alegados.

b) Una vez evaluadas las solicitudes pasarán a la fase de entrevista un máximo de 5 personas entre las que obtengan la mayor puntuación en la suma de los criterios a) y b) indicados en el párrafo anterior. Concluida la fase de entrevista cada Comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Secretaría General elevará a la Dirección General del INTA la propuesta de concesión junto con una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Decimosexto. Instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General del INTA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. La resolución de concesión de becas será notificada a las personas beneficiarias y suplentes, y se publicará en la página web del INTA.

3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado beneficiarias deberán aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de esta orden, declarando expresamente no estar incurso en incompatibilidad para su disfrute. En caso de renuncia a la beca, o de ausencia de aceptación de la misma, se procederá a convocar a la persona seleccionada como primer suplente, o sucesivos candidatos suplentes.

4. La resolución, además de contener la relación de personas a las que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. La resolución será dictada y publicada en el plazo determinado en la convocatoria, que nunca podrá exceder de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución del titular de la Dirección General del INTA que resuelva el procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Régimen jurídico y justificación.

1. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la ley 17/2022, de 5 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el Estatuto del INTA aprobado por el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre; la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

2. Estas becas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que se acreditará mediante un informe final suscrito por el tutor o tutora correspondiente, en el que deberá reflejarse el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Formación propuesto en cada una de las becas. El informe deberá presentarse en el plazo del mes posterior a la finalización de la beca.

3. El Área de Formación y Planes del INTA realizará un seguimiento de la situación laboral del personal becario una vez finalizado su periodo de formación, con el fin de evaluar el impacto de la formación recibida en su empleabilidad e incorporación al mercado laboral.

EL DIRECTOR GENERAL

P.D.

(Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio, del INTA; apartado segundo 2.1.f)

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

CODIGO	TEMA PROPUESTO	TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OTROS CONOCIMIENTOS VALORABLES
MAR 01/26	Gestión Administrativa-SAP en el Servicio de Absentismo y Apoyo de un Organismo Público de Investigación. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Familias profesionales: Administración y Gestión Informática y Comunicaciones	Excel: Máximo 3 puntos Word: Máximo 2 puntos SAP: Máximo 2 puntos Recursos Humanos: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 1 punto (B1: 0,5 – B2: 1)
MAR 02/26	Análisis físico – químico para el mantenimiento predictivo de los sistemas mecánicos lubricados e hidráulicos de aviación. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Familias profesionales: Química Transporte y Mantenimiento (Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor Turbina)	Análisis de aceites: Máximo 4 puntos Gestión de calidad en laboratorios: Máximo 3 puntos Ofimática a nivel de usuario: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 1 punto (B1: 0,5 – B2: 1)
MAR 03/26	Formación técnica en laboratorio de materiales protectivos. Aplicación de recubrimientos galvánicos y pinturas. Gestión de calidad en laboratorios. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Familia profesional: Química	Conocimientos de galvanotecnia y pinturas: máximo 4 puntos. Gestión de calidad en laboratorios (ISO/IEC 17025): máximo 3 puntos Ofimática a nivel de usuario: máximo 2 puntos. Inglés: Máximo 1 punto (B1: 0,5 – B2: 1)

MAR 04/26	Micromecanizado CNC de componentes optomecánicos para aplicaciones espaciales. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Familia profesional: Fabricación Mecánica	CATIA v5: Máximo 3 puntos CAM – FUSIÓN 360: Máximo 3 puntos Control numérico ISO, FANUC, FAGOR: Máximo 2 puntos Selección de herramientas mecanizado: Máximo 2 puntos
MAR 05/26	Desarrollo de aplicaciones para el control de condiciones ambientales y control de contaminación de salas limpias. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Familia: Informática y Comunicaciones	Extracción de datos: Máximo 2 puntos Diseño básico de Base Datos: Máximo 2 puntos Optimización de Consultas: Máximo 2 puntos Desarrollo Front-end: Máximo 3 puntos Inglés: Máximo 1 punto (B1: 0,5 – B2: 1)
MAR 06/26	Formación técnica en instrumentación, calibración y planificación de laboratorios para el soporte a mediciones en ensayos aeronáuticos, terrestres y aeroespaciales. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Familias profesionales: Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento Química	Metrología y Calibración: Máximo 4 puntos Normas de Calidad y/o gestión de calidad en laboratorios (ISO/IEC 17025): Máximo 3 puntos Conocimiento de Ofimática: máximo 2 puntos Inglés: Máximo 1 punto (B1: 0,5 – B2: 1)

ANEXO II

CODIGO	TEMA PROPUESTO	GRADUADOS O GRADUADAS, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE CONOCIMIENTO	OTROS CONOCIMIENTOS VALORABLES
MAR 07/26	Capacitación en técnicas de medida acústica. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en El Pardo, Madrid)</i>	Ciencias e Ingenierías	Conocimientos en Acústica submarina: Máximo 3 puntos Manejo de instrumentación electromecánica: Máximo 2 puntos Propagación de ondas: Máximo 2 puntos Matlab: Máximo 1 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1.5 – C1: 2)
MAR 08/26	Instrumentación, adquisición de datos, gestión y desarrollo de software y sistemas de medida para ensayo de motores de aviación. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Tecnologías Industriales Telecomunicaciones Electrónica Automática Aeronáutica Física Mecánica	Lenguajes de programación orientada a objetos: Máximo 2 puntos Sistemas de adquisición de datos en tiempo real: Máximo 2 puntos Sensores, transductores y sistemas de acondicionamiento de señales: Máximo 2 puntos Metrología y calibración de equipos y sensores: Máximo 1 punto Protocolos de comunicación industriales: Máximo 1 punto Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1.5 – C1: 2)
MAR 09/26	Estudio de nuevos materiales compuestos para depósitos de hidrógeno. Fabricación, caracterización, realización de ensayos termo-mecánicos y de permeabilidad. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Aeronáutica Aeroespacial Industriales Materiales	Fabricación de materiales compuestos: Máximo 3 puntos Materiales compuestos estructurales en la industria aeronáutica: Máximo 3 puntos Instrumentación de probetas de materiales compuestos para ensayos mecánicos: Máximo 2 puntos Futuros aviones sostenibles propulsados por H2: Máximo 2 puntos

MAR 10/26	Robótica para sistemas espaciales: ROVERs, brazos articulados, sistemas autónomos. Inteligencia Artificial en la robótica. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Ingenierías	Simulación cinemática: Programa ADAMS o similar. Máximo 2,5 puntos Software de programación: MATLAB, SIMULINK, PYTHON, LABVIEW, etc: Máximo 1 punto Diseño asistido por ordenador: Programa CATIA o similar. Máximo 1 punto Simulación estructural dinámica y estática por Elementos finitos: Programas PATRAN, NASTRAN, o similares. Máximo 2,5 puntos Materiales compuestos: Máximo 1 punto Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 1 – B2: 1.5 – C1: 2)
MAR 11/26	Formación en los fundamentos de los diferentes métodos no destructivos para la inspección de materiales aeronáuticos por ultrasonidos, rayos X, partículas magnéticas, líquidos penetrantes y corrientes inducidas. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Física Materiales Mecánica Electricidad Electrónica Industriales Aeroespacial	Caracterización de Materiales: Máximo 2 puntos Procesos de fabricación de Materiales: Máximo 2 puntos. Interpretación de normativa técnica: Máximo 2 puntos Conocimientos en Acústica (ultrasonidos): Máximo 2 puntos. Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 - B2:1,5 - C1:2)
MAR 12/26	Diseño mecánico: diseño de mecanismos espaciales con motores paso a paso, engranajes y sensores de posición, sistemas de control y bancos de prueba. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Aeronáutica Aeroespacial Mecánica Industriales	Subsistemas espaciales: Máximo 2 puntos Plataformas satelitales: Máximo 1 puntos Análisis Estructural: Máximo 2 puntos Herramientas CAD: Máximo 2 puntos Lenguajes de Programación (Fortran o similar): Máximo 1 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1.5 – C1: 2)

MAR 13/26	Seguridad de los sistemas de navegación por satélite: GPS, GLONASS, BeiDou, Galileo y EGNOS. Desarrollo de herramienta de monitorización de sistemas de navegación por satélite. Adquisición, procesado y análisis de señales de navegación por satélite para pruebas de disponibilidad, robustez e integridad. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Aeroespacial Telecomunicaciones Informática Geomática Electrónica Física Matemáticas Industrial	Sistemas de Navegación por Satélite: Máximo 2 puntos Lenguajes de Programación: Máximo 2 puntos Procesamiento Digital de Señales: Máximo 2 puntos Radio Definida por Software: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)
MAR 14/26	Diseño óptico, integración de sistemas ópticos, manejo de instrumentación de laboratorio para alineamiento y verificación de sistemas ópticos para aplicaciones espaciales. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Física Óptica Optometría	Conocimientos de Óptica: Máximo 3 puntos Software científico (Python, Matlab): Máximo 3 puntos Instrumentación de laboratorio: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)
MAR 15/26	Control de brazo robótico con apoyo de métodos de IA (Deep Learning, Reinforcement Learning) para manipulación avanzada autónoma. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Robótica Electrónica/Automática Informática Matemáticas Física Telecomunicaciones	Matlab o similar: Máximo 1 puntos C/C++, Python: Máximo 3 puntos Deep Learning/Reinforcement Learning: Máximo 2 puntos Visión artificial: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)

MAR 16/26	Navegación y control de un vehículo terrestre no tripulado (UGV) en un entorno todoterreno. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Robótica Informática Sistemas de Comunicaciones Electrónica Industriales Telecomunicaciones Matemáticas Física	Programación C/C++, Python: Máximo 2 puntos Entornos visuales de programación: Máximo 2 puntos Comunicaciones serie (Ethernet, WiFi, Bluetooth, Bus-CAN): Máximo 2 puntos Robótica. Sistemas autónomos: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)
MAR 17/26	Desarrollo de Aplicaciones Militares. (Diseño de cabeza de guerra para sistemas antiaéreos) <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Ingenierías Física Matemáticas	Lenguajes de Programación Python: Máximo 3 puntos Conocimiento de otros lenguajes de programación: Máximo 2 puntos Manejo de software de simulación y de cálculo científico: Máximo 3 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)
MAR 18/26	Degradación de Materiales y Monitorización de Vida en Servicio. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Química Física Materiales Minas Industriales	Técnicas instrumentales y análisis experimental: Máximo 2 puntos Cinética y modelización de datos: Máximo 2 puntos Análisis de datos y estadística aplicada: Máximo 2 puntos Conocimientos en software científico y herramientas informáticas: Máximo 2 puntos Comprensión de sistemas IoT y adquisición de datos: Máximo 2 puntos
MAR 19/26	Desarrollo y ensayo de sensores de vacante de nitrógeno (NV) y de espectro elemental. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Física	Caracterización de instrumentos ópticos: Máximo 2 puntos Análisis estadístico de datos: Máximo 2 puntos Calibración de instrumentación: Máximo 2 puntos Física Cuántica y relativista: Máximo 2 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)

MAR 20/26	Aplicación de técnicas de Inteligencia Artificial, Machine Learning y Deep Learning para el análisis avanzado y la optimización de procesos de metrología y calibración, como soporte a los ensayos espaciales, aeronáuticos y terrestres. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Ingenierías Matemáticas Física	Conocimientos previos de Machine Learning: Máximo 3 puntos Deep Learning: Máximo 2 puntos Programación en Python o Matlab: Máximo 3 puntos Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)
MAR 21/26	Desarrollo de herramientas software y algoritmos para la operación y la calibración de los instrumentos de medición ambiental en Marte REMS y MEDA <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Ingenierías Física Matemáticas	Python: Máximo 4 puntos Java: Máximo 2 puntos Git: Máximo 1 punto Tecnologías web (Javascript, HTML): Máximo 1 punto Inglés: Máximo 2 puntos. (B1: 0,5 – B2: 1,5 – C1: 2)

1. DATOS DEL SOLICITANTE:
CÓDIGO DE LA BECA:

APELLIDOS Y NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO:		N.I.F. / N.I.E.:	
Núm. PASAPORTE:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO:			LOCALIDAD:		C.P.:
PAÍS:					

2. DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN:

--

ESPECIALIDAD:

--

FACULTAD / ESCUELA:

--

UNIVERSIDAD / I.E.S.:

--

FECHA INICIO ESTUDIOS:

FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS:

--

3. IDIOMAS:

NIVEL INGLÉS:	NIVEL FRANCÉS:	NIVEL ALEMÁN:

Nota: Indique como nivel, una de las siguientes opciones:
Alto, Medio o Bajo

OTROS IDIOMAS:	NIVEL: (Alto, Medio o Bajo)

4. OBSERVACIONES:

--

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS (En aplicación de la Orden DEF/868/2019 y el Real Decreto 522/2006)
Marque la casilla correspondiente SI autoriza al INTA a consultar, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- ☐ D.N.I. / N.I.E.
☐ Titulación universitaria o nivel de estudios requerido

En , a de 202

Firma:

--

Los datos facilitados serán incorporados al tratamiento “Gestión de acciones formativas y personal en formación”, cuya finalidad es la gestión de acciones formativas, la gestión y tramitación de becas de formación y la colaboración con universidades para la realización de prácticas en el INTA. La entidad responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), Ctra. de Torrejón a Ajalvir Km. 4.5, Torrejón de Ardoz, 28850-Madrid.

ANEXO III

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base a los siguientes artículos del RGPD: 6.1.b) tratamiento necesario para la ejecución de un contrato, 6.1.c) necesario para el cumplimiento de una obligación legal y 6.1.e) necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, Sus datos podrán ser comunicados a universidades y centros de formación, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a mutuas aseguradoras.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Defensa](#), en Registros de la Administración Pública de forma presencial o electrónica o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa, dpd@mde.es, con la solicitud firmada a través de la plataforma [VALIDE](#).

Información adicional en www.inta.es/INTA/es/politica/politica-de-privacidad/.